Bogotá, 27 de octubre de 2025

Doctor
EDILSON ARENAS SILVA
Director Dirección Administrativa
U.A.E. de Aeronáutica Civil

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO 25001345 H3 de 2025

Cordial saludo Dr. Arenas

Atentamente, me permito dar respuesta a observaciones a pliegos en borrador proceso de contratación No. 25001345 H3 de 2025, que tiene por objeto *"**BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS"***

A. OBSERVACIONES TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A

OBSERVACIÓN 1. DEL NUMERAL 3.3

El pliego establece que el servicio a contratar corresponde al transporte terrestre automotor de carga, requiriendo que el oferente acredite la disponibilidad de vehículos tipo furgón modelo 2018 o superior, con capacidad entre 4.5 y 10 toneladas, así como el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 173 de 2001, modificado por el Decreto 1499 de 2009, referentes al servicio de transporte terrestre de carga. No obstante, en apartados relacionados se exige al oferente:

"estar registrado como Operador de Transporte Multimodal Nacional, de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015".

Solicitamos a la entidad aclarar:

OBSERVACION

a) *¿Cuál es la justificación técnica y jurídica para exigir habilitación como Operador de Transporte Multimodal (OTM), cuando el objeto contractual descrito corresponde únicamente a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, modalidad que ya se encuentra regulada por los Decretos 173 de 2001 y 1499 de 2009?*

RESPUESTA

Se requiere la habilitación como Operador de Transporte Multimodal (OTM), para gestionar el transporte de muebles y enseres, combinando dos o más modos de transporte (terrestre, fluvial, aéreo), coordinando la cadena logística, desde la recolección hasta la entrega final, y asumir la responsabilidad de la carga durante todo el trayecto. Lo anterior en el entendido que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuenta con aeropuertos ubicados en lugares no carreteables como son San Andres, Providencia, Leticia, Guapi, entre otros, donde se debe optar por otros medios de transporte como son el aéreo y/o fluvial.

De igual forma, se precisa que el objeto contractual no corresponde "*a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga",* que, el objeto contractual del presente proceso es el de "*BRINDAR EL*

TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS."

Ahora bien, se hace necesario indicar que en el numeral 3.2 del Formato 8 Especificaciones Técnicas, contempla lo siguiente:

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

• Asegurar la prestación del servicio de transporte de los muebles y enseres vía terrestre, aérea o fluvial, cuando así se requiera, previa solicitud de la Aeronáutica Civil, en todo el territorio nacional.

Por tal razón se requiere para el presente proceso la habilitación como Operador de Transporte Multimodal (OTM).

Es de precisar que el Formato 8 Especificaciones Técnicas, hace parte del pliego de condiciones técnicas.

OBSERVACION

b) En caso de mantenerse dicha exigencia, se solicita aclarar expresamente si el contrato contempla la ejecución del servicio en otras modalidades de transporte (aérea o marítima), y cómo se articularán estas dentro del objeto del contrato.

RESPUESTA

Se aclara que el proceso contempla la ejecución del servicio en otras modalidades de transporte como son aéreo o marítimo, se articula dentro del objeto del proceso conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del formato 8 Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuenta con aeropuertos ubicados en lugares no carreteables como son San Andres, Providencia, Leticia, Guapi, entre otros, donde se debe optar por otros medios de transporte como son el aéreo y/o marítimo reiterando que el objeto del contrato es de "*BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS.*

OBSERVACION

c) De no contemplarse formalmente otras modalidades de transporte en el objeto contractual, se sugiere modificar o eliminar la exigencia relativa a la habilitación como OTM, dado que podría considerarse una restricción injustificada a la participación de oferentes con amplia experiencia en transporte terrestre, pero que no realizan operaciones multimodales.

Esta observación se realiza con el fin de garantizar la libre concurrencia, la transparencia y el principio de proporcionalidad en los requisitos habilitantes, evitando condiciones que excedan lo estrictamente necesario para ejecutar el objeto del contrato.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada esta no es viable, en atención que, dentro de los requerimientos estos son los mínimos que se debe cumplir para el logro del objeto del presente proceso.

Por tal razón, se hace necesario mediante la verificación documentos que, para el caso en concreto es allegar la RESOLUCIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL.

Es de precisar, que dentro de la necesidad de la Entidad para la prestación del servicio objeto a contratar, están contemplados trayectos donde se requiere el transporte multimodal (aéreo, fluvial y terrestre), en atención que para el presente proceso existen trayectos desde y hacia, San Andres, Leticia, Guapi, los cuales requerirían transporte aéreo o fluvial de acuerdo a la ubicación geográfica.

En ese sentido se solicita la resolución de Habilitación como Operador de Transporte Multimodal, conforme lo expresa el Decreto 1079 de 2015 y conformo le establece el artículo 134 del Decreto 1165 de 2019 y el artículo 18 de la Resolución 46 de 2019. Por tanto, no procede la observación

OBSERVACIÓN 2. AL NUMERAL 3.5

"*COORDINACIÓN DEL SERVICIO*

En el numeral 3.5 del pliego de condiciones se establece que:

"El oferente deberá acreditar que dentro de su compañía dispone de un coordinador operativo de transporte para el manejo y control de despachos a nivel nacional, que reúna los siguientes requisitos mínimos: Experiencia mínima de dos (2) años en el manejo y control de despachos a nivel nacional."

OBSERVACION

a) *Se solicita aclarar si este requisito es de cumplimiento precontractual (verificable con la oferta) o si se verificará en la etapa contractual.*

RESPUESTA

Este requisito se verificará en la etapa contractual.

OBSERVACION

b) *Se recomienda especificar el tipo de documentación válida para acreditar la experiencia (certificaciones laborales, hojas de vida, declaraciones juramentadas, etc.).*

RESPUESTA

Se adicionará al numeral 3.5 del formato 8 Especificaciones Técnicas en cuanto a los requisitos de coordinador operativo de transporte para el manejo y control de despachos a nivel nacional, lo siguiente:

- Certificación laboral donde acredite cargo y tiempo.

OBSERVACION

c) Además, se solicita aclarar qué se entiende por "despachos" en que contexto:

¿Despachos de carga pesada?

¿Despachos en rutas nacionales fijas o esporádicas?

¿Incluye solo transporte terrestre o también aéreo/marítimo?

Dado que el objeto del contrato corresponde a transporte terrestre de carga, sugerimos que el requisito se limite a experiencia en coordinación logística terrestre, excluyendo otros modos de transporte no contemplados en el objeto".

RESPUESTA

Como en precedencia se ha aclarado, el objeto del proceso es de "*BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS",* por tanto, la palabra *"despachos"* va relacionada con el transporte de carga, terrestre, aérea y/o fluvial.

OBSERVACION 3. Numeral 3.5.1 – RASTREO DE GUÍAS

"El Oferente debe tener Software propio o arrendado instalado en su empresa en su página web que le permita hacer seguimiento de guías y trazabilidad en tiempo real las 24 horas desde cualquier parte del país que tenga acceso a internet."

Solicitamos a la entidad aclarar si este requisito:

OBSERVACION

a) *Debe ser acreditado en etapa precontractual (es decir, con la propuesta) o si puede ser implementado una vez adjudicado el contrato (contractual).*

RESPUESTA

Este requisito es de cumplimiento, precontractual, en el entendido que, es objeto de evaluación y hace parte del pliego de condiciones para el presente proceso.

OBSERVACION

b) *Dado que el objeto contractual está centrado en el transporte terrestre de carga, se solicita especificar si la trazabilidad exigida aplica a documentos tipo guía logística (como remisiones, manifiestos, facturas de transporte, etc.) o si debe corresponder a un sistema con interfaz web tipo rastreo en línea (como en servicios de mensajería masiva)*

RESPUESTA

La trazabilidad exigida aplica a servicios de geolocalización, rastreo y telemetría vehicular a través de dispositivos Telemáticos (GPS).

OBSERVACION

c) En caso de exigir un software web de trazabilidad en línea, agradeceríamos se justifique su necesidad y se indiquen las características técnicas mínimas que debe tener dicho sistema, ya que podría implicar una inversión tecnológica relevante no proporcional al objeto del contrato.

RESPUESTA

Los servicios de geolocalización, rastreo y telemetría vehicular a través de dispositivos Telemáticos (GPS), instalados y/o activados en la flota, permiten transmitir en horario 24/7 la información generada por estos vehículos en relación a su ubicación en tiempo real.

OBSERVACION 4:

"Se solicita a la entidad contratante aclarar el alcance del objeto del contrato, ya que la descripción actual menciona 'SERVICIO PÚBLICO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS'. En el entendido y bajo la normativa vigente, el término 'integral' en este contexto se asocia comúnmente con un servicio público convencional que abarca una amplia gama de componentes. Sin embargo, si las necesidades reales de la entidad se orientan hacia un 'servicio especial', el concepto de 'integral' podría interpretarse de manera diferente".

RESPUESTA

Es de precisar que la descripción del objeto del contrato como lo describe en la presente observación, este no corresponde al objeto publicado; como en precedencia se ha aclarado, el objeto del proceso es de "*BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS".* Por tanto no es viable la presente solicitud.

OBSERVACION 5:

Es imperativo que se aclare qué se entiende por 'integral' dentro del objeto contractual, especificando si se refiere a la amplitud de la cobertura y gestión de un servicio público masivo o a la exhaustividad y personalización de un servicio especial dedicado. Esta precisión es fundamental para que los oferentes puedan formular propuestas técnicas y económicas que se ajusten verdaderamente a las expectativas y requisitos legales de la entidad.

RESPUESTA

Se aclara que, el alcance del objeto del presente proceso es el de transporte de muebles y enseres, como en precedencia se ha reiterado en el entendido que el objeto contractual no relaciona INTEGRAL en ninguno de sus apartes.

B. OBSERVACIONES RAPIDO GIGANTE S.A.S

Revisados los documentos del proceso se observa la entidad en el numeral 4.6.2 requiere "Doce (12) vehículos de carga tipo furgón modelo 2019 en adelante, con capacidad de cuatro puntos cinco (4.5) a diez (10) toneladas…", requerimiento podría ser flexibilizado por la entidad sin afectar la debida ejecución del contrato aumentando el modelo de los vehículos a máximo 10 años de antigüedad (modelo 2014 en adelante) y las capacidades de los vehículos de dos (2) toneladas en adelante, en pro de garantizar pluralidad de oferentes en el proceso y concurrencia del mismo. Ene se sentido se solicita cordialmente a la entidad considerar flexibilizar este requisito en pro de los principios garantes de la contratación pública.

RESPUESTA

Una vez revisado el numeral 4.6.2 del Formato 2D Complementario al Pliego de Condiciones y numeral 3.3 del Formato 8 Especificaciones Técnicas, se acepta la observación y se modifican los numerales descritos

solicitando vehículos de carga tipo furgón modelo 2015 o superior con capacidad mínima de carga de dos punto cero (2.0) toneladas.

C. OBSERVACIONES PORTES DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACION 1: *La AEROCIVIL dentro de las especificaciones técnicas, solicita que los oferentes este autorizados por el Ministerio de Transporte para realizar el Transporte de Carga a Nivel Nacional y registrados como Operadores de Transporte Multimodal, de dichas habilitaciones se desprenden las pólizas que amparan las mercancías transportadas y que son de obligatorio cumplimiento de acuerdo al tipo de transportes que se emplee, por lo tanto, es indispensable la AEROCIVIL, incluya dentro de las especificaciones técnicas la presentación por parte de los oferentes de las pólizas que son imprescindibles para acceder a las dos habilitaciones:*

OBSERVACION

1. *PÓLIZA GLOBAL DE TRANSPORTE la cual de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio y obligatoriedad del Artículo 17 del Decreto 173 de 2001- Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga deberán tomar por cuenta propia o por cuenta del propietario de la carga,* ***un seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte****, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia*

   Esta por un valor mínimo de $2.000.000.000 que cubra todos los envíos hasta el destino final cuando los servicios sean realizados mediante transporte terrestre.

RESPUESTA

Revisado el Formato 8 Especificaciones Técnicas en su numeral 4.1, solicita para la ejecución del presente proceso al contratista lo siguiente:

> *Para la firma del Acta de inicio, el contratista deberá entregar la copia respectiva de la PÓLIZA GLOBAL DE SEGURO DE TRANSPORTE que ampare todos los envíos hasta el destino final, lo anterior, por un valor mínimo de mil doscientos millones de pesos M/cte. ($1.200.000.000.00) y que además cubra los siguientes riesgos: cobertura completa, amparo básico, falta de entrega, avería particular, saqueo, huelga (trayectos interiores), que incluya cobertura de terrorismo, permanencia en lugares intermedios de 30 días.*

Conforme a lo anteriormente enunciado, la Entidad requiere la presentación de la póliza vigente, adquirida por la empresa a la que se adjudique el presente proceso.

OBSERVACION

2. *PÓLIZA DE TRANSPORTE MULTIMODAL la cual se establecido en el Decreto 149 de 1999, como requisito obligatorio para obtener la habilitación - Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil o cobertura permanente de un club de protección e indemnización que cubra el* ***pago de las obligaciones por la pérdida, el daño o el retraso en la entrega de las mercancías derivadas de los contratos de transporte multimodal*** *y que, además, incluya un anexo de cobertura de los riesgos*

extracontractuales derivados de las actividades de los operadores de transporte multimodal. Por valor mínimo asegurado de $ 1.000.000.000 (Mil millones de pesos), lo anterior se entiende que la póliza requerida amparará el 100% del valor de la mercancía transportada bajo cualquier modalidad de transporte de carga mediante transporte aéreo, fluvial y marítimo.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación, la Entidad en el numeral 4.1 del Formato 8 Especificaciones Técnicas, solicitara para la ejecución del presente proceso al contratista lo siguiente:

Para la firma del Acta de inicio, el contratista deberá entregar la copia respectiva de la PÓLIZA DE TRANSPORTE MULTIMODAL que ampare todos los envíos hasta el destino final, lo anterior, por un valor mínimo de mil doscientos millones de pesos M/cte. ($1.200.000.000.00) y que además cubra los siguientes riesgos: cobertura completa, amparo básico, falta de entrega, avería particular, saqueo, huelga (trayectos interiores), que incluya cobertura de terrorismo, permanencia en lugares intermedios de 30 días.

Conforme a lo anteriormente enunciado, la Entidad requiere la presentación de la póliza vigente, adquirida por la empresa a la que se adjudique el presente proceso.

OBSERVACION 2: *De acuerdo al requerimiento de vehículos solicitamos que sea ampliado el rango de capacidad, desde 3 toneladas hasta 10 toneladas, dado que, conforme a las restricciones de carga de varios municipios y ciudades en Colombia es necesario contar con vehículos de menor capacidad de carga a 4.5 toneladas, para poder cumplir con los servicios requeridos dentro de los perímetros urbanos, que son en la gran mayoría los habitados dentro del territorio nacional.*

RESPUESTA

Una vez revisado el numeral 4.6.2 del Formato 2D Complementario al Pliego de Condiciones y numeral 3.3 del Formato 8 Especificaciones Técnicas, se acepta la observación y se modifican los numerales descritos solicitando vehículos de carga tipo furgón modelo 2015 o superior con capacidad mínima de carga de dos punto cero (2.0) toneladas.

OBSERVACION 3: *En el requisito de experiencia especifica se indica se avalará el objeto, actividades u obligaciones contractuales que esté relacionadas con: TRANSPORTE DE MUEBLES Y/O ENSERES Y/O MERCANCÌAS, experiencia que no corresponde al objeto del contrato y la necesidad de la entidad, pues es claro que se deben transportar los MUEBLES Y ENSERES DE LOS* ***FUNCIONARIOS*** *DE LA AERONÁUTICA CIVIL, que corresponden a los bienes de uso personal que en otras palabras no cuentan con un valor comercial, ya que no están destinadas a la venta, situación que no es comparable con cualquier tipo de mercancía, tal y como la AEROCIVIL permite al momento de validar la experiencia en Transporte de mercancías que no corresponde al especialidad tipo de experiencia que requiere este contrato.*

Por lo tanto, solicitamos a la AEROCIVIL solo validar la experiencia especifica de los contratos que tengan objeto, actividades u obligaciones contractuales que esté relacionadas con: TRANSPORTE DE MUEBLES Y/O ENSERES.

RESPUESTA

Una vez revisado el numeral 4.5.3 del formato 2D- Complementario al Pliego de Condiciones, se acepta la observación y se elimina el termino Y/O MERCANCIAS, para validar la experiencia especifica.

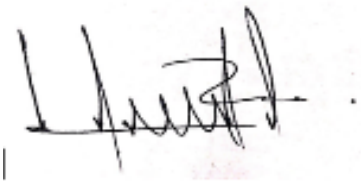
D. OBSERVACIONES AIR LOGISTICS R&R

"Como parte del servicio requieren el embalaje y empaque o estos ya se encuentran listos únicamente para su transporte"?

RESPUESTA

Los mubles y enseres se encuentran embalados y empacados para su respectivo transporte.

Atentamente,



HUMBERTO ROMERO MENDIETA
Coordinador Grupo Historias Laborales

Elaboro: Alvaro Ramos Piñeros/ Grupo Historias Laborales